Gobernación del Cauca
Secretaría de Gobierno
y Participación

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DC-SGP-MC-007-2022
INFORME DE EVALUACION SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL

Dentro del proceso de referencia se presentaron Tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes, por parte de:

1. **FRANKLIN HERMINSULTH ANAYA SOLARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.527.647 expedida en Popayán (C), como propietario del establecimiento de comercio **FUNERALES LA ERMITA.**
2. **ELIZABETH CAMPO VELASCO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.905.153 de Cali (V), como propietaria del establecimiento de comercio **FUNERALES Y PRE-EXEQUIALES REMANSOS DE PAZ.**
3. **FUNERALES JARDINES DEL CASTILLO S.A.S.** representada legalmente por el señor **JAIRO CASTILLO PAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.691.063 expedida en el Patia (C).

Se procede a realizar la respectiva acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas de acuerdo a las solicitudes presentadas.

1. 1. FRANKLIN HERMINSULTH ANAYA SOLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.527.647 expedida en Popayán (C), como propietario del establecimiento de comercio **FUNERALES LA ERMITA**, solicita la limitación a Mipymes de ámbito Departamental.

REQUSITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
Mínimo 1 año de existencia		x		No es posible verificar dicho requisito, ya que el solicitante no adjunto copia del Registro Mercantil que permita verificar el tiempo de existencia.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.			X	
Domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato.		x		No es posible verificar dicho requisito, ya que el solicitante no adjunto copia del Registro Mercantil.
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil		x		El solicitante no adjunto copia del Registro Mercantil.
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley: Las personas jurídicas mediante certificación			X	

expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.				
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X			El solicitante no adjunto copia del Registro Mercantil

2. **ELIZABETH CAMPO VELASCO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.905.153 de Cali (V), como propietaria del establecimiento de comercio **FUNERALES Y PRE-EXEQUIALES REMANSOS DE PAZ,** solicita la limitación a Mipymes del ámbito Departamental.

REQUSITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
Mínimo 1 año de existencia	X			
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuto objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.			X	
Solicitud de limitación a Mipymes de conformidad al lugar de ejecución del contrato.	X			
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil	X			
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.			X	
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X			

3. FUNERALES JARDINES DEL CASTILLO S.A.S. representada legalmente por el señor Jairo Castillo Paz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.691.063 expedida en el Patia (C), solicita la limitación a Mipymes de ámbito Departamental.

Al respecto es oportuno manifestar al solicitante que no es posible tener en cuenta su solicitud limitación a Mipymes de ámbito Departamental, puesto que la documentación para su acreditación fue presentado de manera extemporánea de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la invitación pública, en el cual se determinó que el plazo máximo para presentar las solicitudes a Mipymes en la plataforma Secop II, era hasta el día 23 de junio de 2022, a las 5:00 p.m. y en el presente caso, la solicitud fue recibida el 23 de junio de 2022, a las 5:36 p.m.

Conclusión:

Requisitos generales	Cumple	No cumple	Observación
El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	X		
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme territoriales.	X		
Los documentos aportados por los solicitantes con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021		X	

Dando cumplimiento a lo preceptuado y dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN, procede a comunicar que el proceso de Selección No. DC-SGP-MC-007-2022 NO será limitado

Mipymes territoriales del ámbito Departamental, teniendo en cuenta lo dispuesto en la verificación de requisitos realizada a la presentación de solicitudes de limitación a Mipymes.

LUIS CORNELIO ANGULO MOSQUERA
Secretario de Gobierno y Participación

Proyectó: Meryann Bolaños Alzate – Abogado Contratista – Secretaría de Gobierno y Participación.